



**AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE
TERMINAL DE SERVICIOS DE
LOCOMOCIÓN COLECTIVA URBANA
PRESTADA CON VEHÍCULOS BUS URBANO
DE LA COMUNA DE CHILLÁN VIEJO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 320 'III)

CONCEPCIÓN, 24 JUL 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.059; D.F.L. N° 1 de 2007, publicado en el Diario Oficial del 29 de octubre de 2009, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de Tránsito; el D.S. N° 212, de 1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transportes; el D.S. N° 47, de 1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Copia de Informe Jurídico N° 17-2015 del abogado asesor de la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de la Sociedad de Transportes de Pasajeros Calypso SPA de fecha 13 de marzo de 2017; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante solicitud de 12 de diciembre de 2016, el Representante Legal de la Sociedad de Transportes de Pasajeros Calypso SPA, ha solicitado autorización para el funcionamiento del terminal de servicios de locomoción colectiva urbana prestada con buses, ubicado en Conde del Maule N° 991 de la comuna de Chillan Viejo, recinto clasificado como categoría B-1, con una flota de diseño de terminal de 40 vehículos.

2. Que, corresponde emitir un pronunciamiento respecto de la autorización del funcionamiento del terminal de locomoción colectiva urbana anteriormente individualizado cuyo responsable será la empresa Sociedad de Transportes de Pasajeros Calypso SPA, rol único tributario N° 77.401.420-9.

3. Que, consta que el terminal funcionará en el inmueble ubicado Conde Maule N° 991 de la comuna de Chillan Viejo, provincia de Ñuble, Región del Biobío, de acuerdo al contrato de arriendo suscrito entre doña Miriam Rosa Parada Vargas, cedula de identidad N°5.955.847-1, don Alejandro Jaime Schweppe Arias, cedula de identidad N°5.092.699-0 y don Luis Rolando Contreras Parra, cedula de identidad N°10.145.067-8 y Sociedad de Transportes de Pasajeros Calypso SPA, rol único tributario N° 77.401.420-9, inscrito con fecha 8 de enero del



2016 y modificado con fecha 01 de marzo del año 2017 en el Registro de Notario Público de la comuna de Chillán.

4. Que esta Secretaría Regional, mediante Oficio Ord. N°792 de fecha 28 de marzo de 2017, otorgó Informe Previo Favorable respecto de las características operacionales del terminal de la Línea de Buses Urbanos, ubicado en Conde del Maule N° 991, de la comuna de Chillán Viejo.

5. Que, el proyecto de terminal cumple con los requisitos mínimos de infraestructura física establecidos en la tabla N° 1 del artículo 4.13.6 del Capítulo 13 del D.S. 47, de 1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, vigente a la fecha de recepción definitiva del mencionado terminal.

6. Que, la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo emitió el Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 20, de 24 de agosto de 1999, complementado mediante el Certificado N°1740, de 12 de diciembre de 2016, y Certificado de Aprobación de Cambio de Destino N°04 de 24 de mayo de 2017, en los cuales consta la aprobación como Terminal de Buses categoría B-1, ambos de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

7. Que, conforme a la visita Inspectiva realizada el 18 de enero de 2017 por personal de esta Secretaría Regional, se constató que el inmueble en referencia cumple con las características operacionales mínimas definidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para funcionar como un Terminal de Vehículos categoría B-1, con capacidad de 40 vehículos usuarios.

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE el funcionamiento del Terminal Urbano para servicios de locomoción colectiva prestado mediante vehículos buses, ubicado en Conde del Maule N° 991 de la comuna de Chillan Viejo, provincia de Ñuble, Región del Biobío, de responsabilidad de la empresa Sociedad de Transportes de Pasajeros Calypso SPA, rol único tributario N° 77.401.420-9, representada legalmente por doña Miriam Rosa Parada Vargas, cedula de identidad N°5.955.847-1.

2. El Terminal de Vehículos (TV) es clasificado en "Categoría B-1", conforme a la tabla establecida en el artículo 4.13.6 del D.S. 47, de 1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, vigente a la fecha de recepción definitiva del mencionado terminal.



3. La flota de diseño del terminal corresponde a 40 vehículos, de conformidad al artículo 45° del D.S. 212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, vigente a la fecha de recepción definitiva del mencionado terminal.

4. Déjase constancia de lo siguiente:

A) Hará uso del terminal referido, el servicio de buses urbanos de la comuna de Chillán Viejo cuyo responsable es la empresa Sociedad de Transportes de Pasajeros Calypso SPA con recorrido:

- **Troncal:** Conde Maule – Huambali – Avda. Argentina – Avda Nueva Oriente

B) El administrador del terminal será doña Miriam Rosa Parada Vargas, cedula de identidad N°5.955.847-1 con domicilio en Conde del Maule N° 991 de la comuna de Chillan Viejo.

5. El público usuario no podrá acceder al terminal cuyo funcionamiento se autoriza.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.-


CÉSAR ARRIAGADA LIRA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGION DEL BÍO-BÍO



CAL/EPB/300
